



ACS135/9: Modificación de los estatutos de la mercantil “Formación y Gestión Granada S.L.” para su adecuación a medio propio de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 21 de septiembre de 2018



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Consejo Social

ANTONIO ROMERO ROMERO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, en su **punto del orden del día 1.**, relativo a **“Modificación de estatutos de la mercantil “Formación y Gestión de Granada, S.L.” para su adecuación a medio propio de la Universidad de Granada”** ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, a propuesta del Consejo de Gobierno según acuerdo adoptado en sesión de 27 de julio de 2018, en ejercicio de las competencias que ostenta según el siguiente detalle:

- 1. Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades: Artículos 20.3.h).**
- 2. Estatutos de la Universidad de Granada, (BOJA de 28 de julio de 2011): Artículo 32.I).**
- 3. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social (BOJA de 9-4-2007): Artículo 17.2.f).**

ACUERDA:

APROBAR la modificación parcial de estatutos de la mercantil “Formación y Gestión de Granada, S.L.” para su adecuación a medio propio de la Universidad de Granada que afecta a su articulado con el detalle expresado en el Anexo I del presente Acuerdo.”

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, con el visto bueno del presidente, expido la presente certificación en Granada a veintiuno de septiembre de 2018.

Vº Bº
El presidente,


Gregorio Vicente Jiménez López







MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA S.L.

-ARTICULO 1:

-Redacción vigente: Artículo 1. Denominación

La Compañía Mercantil, que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las leyes y disposiciones que se sean aplicables, se denominará "FORMACION Y GESTION DE GRANADA, SOCIEDAD LIMITADA"

-Modificación:

Artículo 1. Denominación y régimen jurídico

La Sociedad, que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y por las leyes y disposiciones que se sean aplicables, se denominará "FORMACION Y GESTION DE GRANADA, SOCIEDAD LIMITADA"

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad de Granada, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

La Universidad, de acuerdo a las instrucciones que fije unilateralmente, puede conferirle a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para ella. El régimen de dichos encargos será el que establezca en cada caso la Universidad.

-ARTICULO 4:

-Redacción vigente: Artículo 4. Objeto social

La sociedad tendrá por objeto servir de apoyo instrumental a la Universidad de Granada para:

- Impartir cursos de español y otras lenguas a extranjeros.
- Impartir cursos de idiomas a españoles.
- Organizar los exámenes para la obtención de títulos oficiales de español y otros idiomas.
- Organizar la edición de materiales para la enseñanza de idiomas.
- Organizar cursos especializados y monográficos relacionados con las actividades anteriormente indicadas.
- La organización de congresos, reuniones docentes, seminarios, etc.
- Desarrollar cualquier otra actividad o prestación de servicios relacionados con las actividades anteriormente indicadas.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Consejo Social

-Modificación:

Artículo 4. Objeto social

1. La sociedad tendrá por objeto servir de apoyo instrumental a la Universidad de Granada para:

- **Impartir cursos de español y otras lenguas a extranjeros.**
- **Impartir cursos de idiomas a españoles.**
- **Realizar pruebas de acreditación de idiomas.**
- **Organizar la edición de materiales para la enseñanza de idiomas.**
- **Organizar cursos especializados y monográficos relacionados con las actividades anteriormente indicadas.**
- **La organización de congresos, reuniones docentes, seminarios, etc.**
- **Desarrollar cualquier otra actividad o prestación de servicios relacionados con las actividades anteriormente indicadas.**

2. La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte de la Universidad y podrá desarrollar las actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con sus fines sociales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

3. La compensación que recibirá la Sociedad por los encargos realizados se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la Universidad, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Las tarifas, que se concretarán en los documentos en los que se formalicen los encargos, se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las actividades, garantizando el equilibrio que excluya un perjuicio patrimonial a la Sociedad.

4. Además, la Sociedad podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

5. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Universidad, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

-ARTICULO 16:

- Redacción vigente: Artículo 16º – Facultades del Consejo de Administración.
- 9) Ejecutar las prevenciones estatutarias y los acuerdos de la mayoría social.

-Modificación:

Artículo 16º – Facultades del Consejo de Administración



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Consejo Social

9) Ejecutar las prevenciones estatutarias y los acuerdos de la mayoría social, en orden al cumplimiento de los encargos que se efectúen por la Universidad de Granada a cambio de las tarifas que se hayan fijado por la misma"

-ARTICULO 20:

-Redacción vigente: Artículo 20º - De las cuentas anuales

El Consejo de Administración redactará anualmente, dentro de los tres meses siguientes al fin del ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Las cuentas anuales deberán quedar a disposición de la Junta General con quince días de antelación a la celebración de la Junta que haya de aprobarlas.

Aunque legalmente no sea obligatorio, el Consejo de Administración podrá someter a Auditoría Externa las cuentas anuales del ejercicio.

-Modificación:

Artículo 20º - De las cuentas anuales

El Consejo de Administración redactará anualmente, dentro de los tres meses siguientes al fin del ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. En dicha memoria deberá quedar verificado el cumplimiento de la obligación legal de que más del 80% de las actividades de la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los encargos confiados por la Universidad de Granada, conforme al informe que emita sobre las cuentas anuales el Auditor.

Las cuentas anuales deberán quedar a disposición de la Junta General con quince días de antelación a la celebración de la Junta que haya de aprobarlas.